

EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN VERACRUZ (SEPASEVM), A TRAVÉS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES VIII Y IX DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

CONVOCA

A las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y de investigación, especializadas en Derechos Humanos de las Mujeres, a participar como candidatas para formar parte del SEPASEVM.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la integración del Sistema, se hace un llamado a la sociedad civil organizada e instituciones académicas, para que participen de forma activa en la unión de esfuerzos, servicios y acciones institucionales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Las instituciones académicas y las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar, deberán conocer lo siguiente:

PRIMERO. El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Veracruz, tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.

Con fundamento en el Artículo 15 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer los instrumentos de coordinación con los tres Poderes del Estado y Órdenes de Gobierno;

II. Elaborar y aprobar con una visión integral el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley;

III. Coordinar en términos de la Ley, la ejecución de las Políticas Públicas con Perspectivas de Género que se emitan en la materia;

IV. Dar seguimiento y evaluar en términos de las disposiciones previstas en la Ley y el Programa Estatal, las políticas, planes, programas y todas aquellas acciones en la materia que presenten, desarrollen o ejecuten los tres Poderes del Estado y Órdenes de Gobierno;

V. Establecer los mecanismos de rendición de cuentas para las y los titulares de las distintas Dependencias y Organismos de los tres Poderes del Estado y Órdenes de Gobierno, sobre los resultados de las acciones previstas en el Programa Estatal en el ámbito de su competencia;

VI. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas en concordancia con la Ley;

VII. Proponer y/o aprobar la creación de grupos de apoyo técnico cuando así se considere necesario;

VIII. Elaborar y aprobar el Programa Anual de trabajo del Sistema Estatal;

IX. Definir y proponer al Ejecutivo Estatal el presupuesto para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y del Programa Estatal, en términos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley;

X. Difundir a través de todos los medios, tanto los trabajos desarrollados por el Sistema Estatal como aquellas estrategias y acciones que deberá llevar a cabo las dependencias y organismos contenidos en el Programa Estatal;

XI. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley; y

XII. Todas aquellas que le encomienden la Ley, el Reglamento de la Ley y demás disposiciones jurídicas en la materia.

SEGUNDO. El cargo de integrante del Sistema es honorífico, por lo que no se percibirá retribución alguna.

TERCERO. El Sistema contará con cinco mujeres: tres de ellas representantes de organizaciones civiles especializadas, con probada currícula en trabajo relativo a los Derechos Humanos de las Mujeres y un mínimo de experiencia de cinco años; asimismo, contará con dos mujeres especializadas en los derechos humanos de las mujeres, representantes

de instituciones académicas y de investigación, designadas por el Congreso del Estado.

CUARTO. La duración en el cargo será de tres años, contados a partir de la fecha de su nombramiento.

QUINTO. Las propuestas recibidas serán analizadas por las Comisiones Permanentes Unidas para la Igualdad de Género y Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado.

SEXTO. Quedarán excluidas del análisis mencionado en el párrafo anterior, aquellas propuestas que no cumplan con la totalidad de las bases señaladas en la presente Convocatoria.

SÉPTIMO. La decisión del Congreso será inapelable y en su caso, podrá declarar desierto el procedimiento.

OCTAVO. La recepción de propuestas dará inicio a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, contando con quince días naturales a partir de esta para la recepción de propuestas.

NOVENO. Las Comisiones Permanentes Unidas para la Igualdad de Género y Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado, serán las encargadas de la revisión de propuestas, notificarán la resolución al Pleno del H. Congreso y a las y los demás integrantes del SEPASEVM. Así mismo, notificarán a las organizaciones civiles y académicas para que asistan a rendir protesta. En caso de que no asistan, se entenderá que desisten del cargo.

DÉCIMO. Las Comisiones Permanentes Unidas para la Igualdad de Género y Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado, decidirán sobre cualquier aspecto que no esté contemplado en la presente Convocatoria.

DÉCIMO PRIMERO. Las organizaciones civiles y académicas interesadas deberán hacer llegar la documentación en sobre cerrado a las instalaciones del H. Congreso del Estado, ubicadas en la Avenida Encanto s/n Esq. Lázaro Cárdenas, Colonia El Mirador, C.P. 91170, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

BASES

- I. Las organizaciones civiles especializadas en los Derechos Humanos de las Mujeres deberán proponer a mujeres con un mínimo de cinco años de experiencia comprobable en el tema.
- II. Las organizaciones civiles especializadas en trabajo relativo a los Derechos Humanos de las Mujeres deberán tener un mínimo de experiencia de cinco años.
- III. Las representantes de instituciones académicas y de investigación deben contar con antecedentes que demuestren su desempeño en temas de género, tales como trabajos de investigación, experiencia laboral, preparación académica, desempeño docente o cualquier otra que resulte idónea para demostrar su experiencia en la materia.
- IV. Las organizaciones e instituciones interesadas deberán presentar en sobre cerrado los siguientes documentos:
 - a. Documento de constitución formal de la institución u organización. Puede ser copia simple del acta constitutiva o su equivalente;
 - b. Comprobante de domicilio fiscal de la institución u organización;
 - c. Documento que acredite la trayectoria y logros de la institución u organización, en el trabajo a favor del adelanto de las mujeres; y
 - d. Un expediente por cada aspirante propuesta.
- V. El expediente de cada una de las aspirantes deberá contener lo siguiente:
 - a) Escrito de la institución u organización, expedido a favor de la aspirante, donde se señalen los méritos para su postulación;
 - b) Exposición de motivos para formar parte del SEPASEVM; y
 - c) Currículum Vitae, que acredite su experiencia y comprobado trabajo en Derechos Humanos de las Mujeres, así como un documento de identificación oficial.

Para mayores informes queda a disposición el teléfono (228) 8 42 05 00, extensiones 2000 y 2012, o a través del correo electrónico dip_asanchez@legisver.gob.mx

Publíquese la presente Convocatoria en la página oficial del H. Congreso del Estado.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 30 de septiembre del 2025.

Comisión Permanente Para la Igualdad de género



Dip. Astrid Sánchez Moguel

Presidenta



Dip. Tanya Carola Viveroz Chàzaro

Secretaria



Dip. Laura Nayeli Mejía Larios

Vocal

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

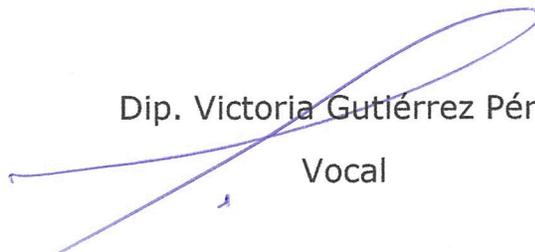


Dip. Omar Edmundo Blanco Martínez

Presidente

Dip. Héctor Yunes Landa

Secretario



Dip. Victoria Gutiérrez Pérez

Vocal